

Unidad administrativa de Secretaría

**DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinario** celebrada el día **06/08/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“21.1. Expte.: 9510/2024. Propuesta aprobar tramitación expediente, Pliegos, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato Acuerdo Marco para la Contratación del Servicio de Correos Postales y Telégrafos del Ayuntamiento de MOgán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.”**

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.» Expte: 9510/2024**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

**>VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, vista propuesta de Dña. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el** «Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.U.», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que Consta en el expediente **acuerdo previo de adhesión de Mogán Gestión Municipal S.L.U. al procedimiento de contratación de los servicios postales del Ayuntamiento de Mogán** de fecha 13 de octubre de 2020.

**>VISTO** que se emite, en fecha 30 de julio de 2024, Informe por Doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que consta en el expediente, donde establece, textualmente, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será:

**1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

*La presente memoria justificativa tiene por objeto establecer las condiciones técnicas por las que se debe regir el Acuerdo Marco para la contratación y prestación del servicio de correos postales y telégrafos del municipio de Mogán, de acuerdo con lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y su correspondiente normativa de desarrollo.*

*A los efectos de ordenar de forma conjunta la gestión de los servicios postales y de telégrafos en todo el ámbito municipal de Mogán, que en la actualidad se prestan de forma separada, y de aumentar la eficiencia de la prestación del mentado servicio, se hace necesario la celebración de un ACUERDO MARCO para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L., concluido con una sola empresa, así como las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse sus contratos basados.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41



1006754aa911060f53007e81a0080c118

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 26 de junio de 2024, por D. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que constan en el expediente, así como por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024.

>**VISTO** que **No procede la división en lotes del objeto del contrato** por diferentes motivos. En primer lugar, conforme al artículo 99.3 de la LSCP, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del Acuerdo Marcodificaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En segundo lugar, una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo una labor uniforme del servicio y así como las condiciones de uniformidad en la calidad del servicio a realizar. Finalmente, el objetivo de unificar la prestación integral del servicio es incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones (se pierde eficiencia de forma general ya que en muchos casos se duplican medios humanos y materiales, y se quiere mayor número de recursos para su control y ejecución, todo esto supone una planificación de medios mucho más compleja de gestionar) y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral.

>**VISTO** que del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal S.L., y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan los citados organismos y entidades. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando cada entidad adjudicadora de las del ámbito subjetivo del presente pliego deba contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas.

Asimismo tampoco se establece un compromiso de formalizar un número mínimo ni máximo de contratos basados y la cuantía de los mismos dependerá de las necesidades de cada entidad adjudicadora durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La **financiación** de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco correspondientes al Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal S.L., como entidades adjudicatarias, correrá exclusivamente a cargo de las mismas.

La adjudicación de un contrato basado en el presente Acuerdo Marco **requerirá la autorización del gasto que corresponda a las necesidades detalladas en el correspondiente documento de adjudicación del contrato basado** por el órgano de contratación competente en la entidad adjudicadora, en función de las cantidades relacionadas en el Acuerdo Marco para cada una de ellas.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:**

«**12.1.-** Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L. se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la presentación del servicio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:



i006754aa911060f53007e81a0080c118

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (Autom.)	Máx. 49 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Buenas prácticas sociales (Autom.)	Máx. 11 puntos
Aumento de las oficinas de atención al público (Autom.)	Máx. 20 puntos
Mayor amplitud horaria de la oficina de atención al público mínima exigida (Autom.)	Máx. 20 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

## 12.2.- Criterios económicos (máx. 49 puntos)

### 12.2.1.- Oferta económica, criterio automático (49 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa, por resultar más beneficioso para el interés general, que consiste en el mayor porcentaje de descuento sobre los precios máximos de los distintos tipos de productos y envíos conforme al siguiente desglose:

- Porcentaje de descuento a aplicar a los precios unitarios máximos de los servicios de **Servicios postales, notificaciones administrativas y notificaciones administrativas con seguimiento informático (cartas y tarjetas nacionales e internacionales)** indicados en el anexo IV del presente pliego: máx. 18 puntos.
- Porcentaje de descuento a aplicar a los precios unitarios máximos de los **Servicios adicionales** indicados en el anexo IV del presente pliego: máx. 18 puntos.
- Porcentaje de descuento a aplicar a los precios unitarios máximos de los **Servicios telegráficos / fax con valor fehaciente (servicios de burofax y sus servicios adicionales)** indicados en el anexo IV del presente pliego: máx. 6,5 puntos.
- Porcentaje de descuento a aplicar a los precios unitarios máximos de los **Servicios de paquetería** indicados en el anexo IV del presente pliego: máx. 6,5 puntos.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

**P:** puntuación de la oferta

**Pm:** puntuación máxima

**mo:** valor cuantitativo de la mejor oferta económica

**O:** valor cuantitativo de la oferta que se valora

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

**12.3.- Criterios cualitativos (máx. 51 puntos)**

**12.3.1.- Valoración de buenas prácticas sociales, criterio automático (11 puntos)**

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad.

Para acreditar que se cumple con esta condición, la entidad licitadora aportará un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. Además del listado, se aportará copia de todos los contratos indefinidos de la empresa, los cuales podrán ser sustituidos por el último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible; en este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales. La asignación de los puntos será en función de:

- Plantilla conformada por al menos el 50,00 % de los trabajadores con contrato indefinido: máx. 3 puntos.
- Plantilla conformada por al menos el 75,00 % de los trabajadores con contrato indefinido: máx. 7 puntos.
- Plantilla conformada por el 100,00 % de los trabajadores con contrato indefinido: máx. 11 puntos.

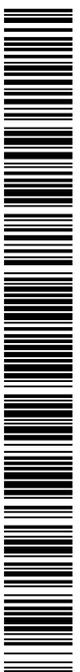
Los licitadores cuya plantilla no esté conformada por, al menos el 50% de los trabajadores con contrato indefinido, serán calificados con 0 puntos en este criterio.

**12.3.2.- Aumento de las oficinas de atención al público, criterio automático (20 puntos)**

Se valorará, con un máximo de 20 puntos, el número de oficinas de atención al público que se pongan a disposición de la ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos basados, adicionales a la exigida en el apartado 3.2.- Red mínima de oficinas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo que garantizará mayor calidad en la prestación del servicio dada la cercanía al ciudadano.

Dicho criterio se justificará con la presentación de su oferta, en la cual se deberá relacionar las oficinas de atención al público adicionales con indicación de la dirección exacta, horario y días de apertura, y se asignarán los puntos en función de:

- Disponer de **una oficina adicional** (junto con la exigida en el apartado 3.2 del PPTP supondría un total de 2 oficinas en el municipio de Mogán): máx. 10 puntos
- Disponer de **dos oficinas adicionales** (junto con la exigida en el apartado 3.2 del PPTP supondría un total de 3 oficinas en el municipio de Mogán): máx. 15 puntos



i006754aa911060f53007e81a0080c118

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41

- Disponer de **tres oficinas adicionales o más** (junto con la exigida en el apartado 3.2 del PPTP supondría un total de 4 oficinas o más en el municipio de Mogán): máx. 20 puntos

En el caso de que los licitadores no oferten ninguna oficina adicional, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

En cualquier caso, deberán indicar la dirección exacta, horario y días de apertura de la oficina exigida en el apartado 3.2 del PPTP.

### 12.3.3.- Mayor amplitud horaria de la oficina de atención al público mínima exigida, criterio automático (20 puntos)

Con el objetivo de mejorar el servicio de envío de correos postales y telégrafos y que la oficina de atención al público, exigida en el apartado 3.2 del PPTP, se encuentre abierta y disponible el mayor número de días posible, se propone como tercer criterio de adjudicación la ampliación del horario y de los días de apertura de la mentada oficina con un máximo de 20 puntos, dicho criterio se justificará con la presentación de su oferta, y se asignarán los puntos en función de:

- Ampliación del horario en más de 6 horas diarias, en el intervalo horario comprendido entre las 08:00 y las 19:00 horas: máx. 10 puntos
- Ampliación de los días de apertura en más de 5 días a la semana: máx. 10 puntos

En el caso de que los licitadores no oferten ninguna ampliación de horario y/o días de apertura, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

### 12.4.- Clasificación de las ofertas valoradas

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de correos postales y telégrafos del Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.

### 12.5.- Criterios de desempate

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. »

**>VISTO** que el presupuesto de gasto máximo o indicativo que prevé soportar la Administración y la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L. para el presente servicio por un periodo de tres años, asciende a la cantidad de 84.696,50 euros y 1.345.428,57 euros, respectivamente, estando incluido en este importe un incremento del I.G.I.C., 0,00 % y 7,00 % en función del servicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41

prestado, tal y como está establecido en el anexo IV del presente pliego, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Mogán						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC	TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)			
Primera	23.248,31	3.022,28	1.394,90	27.665,48	566,68	28.232,17
Segunda	23.248,31	3.022,28	1.394,90	27.665,48	566,68	28.232,17
Tercera	23.248,31	3.022,28	1.394,90	27.665,48	566,68	28.232,17
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO</b>						<b>84696,5</b>

Mogán Gestión Municipal						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC	TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)			
Primera	365.639,22	47.533,10	21.938,35	435.110,67	13.365,52	448.476,19
Segunda	365.639,22	47.533,10	21.938,35	435.110,67	13.365,52	448.476,19
Tercera	365.639,22	47.533,10	21.938,35	435.110,67	13.365,52	448.476,19
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO</b>						<b>1345428,57</b>

El cálculo del Presupuesto Base de Licitación de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L. se ha basado en las necesidades reales de la entidad, sin tener en cuenta ningún tipo de descuento e incluyendo los importes de los gastos generales y el beneficio industrial. Sin embargo, en el certificado del Consejo de Administración de la empresa, celebrado en fecha 23 de julio de 2024, el importe estimado del contrato asciende a 270.000,00 euros anuales porque se ha calculado en base a la facturación de la entidad, en la cual se incluyen distintos descuentos ofertados por la empresa prestataria del servicios de correos postales y telégrafos actual, según conversación mantenida con la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.

Siendo el **presupuesto de gasto máximo o indicativo total** para el presente servicio, por un periodo de tres años, de **1.430.125,06 euros**, estando incluido en este importe un incremento del I.G.I.C., 0,00 % y 7,00 % en función del servicio prestado, tal y como está establecido en el anexo II del presente informe, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, tal y como se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal					
Anualidad	Costes	Costes Indirectos	Subtotal	IGIC	TOTAL

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 06/08/2024 12:19 06/08/2024 12:41
--	---	---



i006754aa911060f53007e81a0080c118

Unidad administrativa de Secretaría

	Directos	Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)			
Primera	388.887,52	50.555,38	23.333,25	462.776,15	13.932,21	476.708,35
Segunda	388.887,52	50.555,38	23.333,25	462.776,15	13.932,21	476.708,35
Tercera	388.887,52	50.555,38	23.333,25	462.776,15	13.932,21	476.708,35
<b>PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO TOTAL</b>						<b>1430125,06</b>

El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración y de la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L., que, por tanto, no quedan obligadas a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total de tres años, siendo el importe total de 82.996,45 para el Ayuntamiento de Mogán y 1.305.332,00 euros para la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L., estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.**

Ayuntamiento de Mogán				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		TOTAL
		Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	
Primera	23.248,31	3.022,28	1.394,90	27.665,48
Segunda	23.248,31	3.022,28	1.394,90	27.665,48
Tercera	23.248,31	3.022,28	1.394,90	27.665,48
<b>VALOR ESTIMADO</b>				<b>82996,45</b>

Mogán Gestión Municipal			
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos	TOTAL

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 06/08/2024 12:19 06/08/2024 12:41
--	---	---



1006754aa911060f5307e81a0080c118

<b>Gastos generales (13%)</b>	<b>Beneficio industrial (6%)</b>
-------------------------------	----------------------------------

Primera	365.639,22	47.533,10	21.938,35	435.110,67
Segunda	365.639,22	47.533,10	21.938,35	435.110,67
Tercera	365.639,22	47.533,10	21.938,35	435.110,67
<b>VALOR ESTIMADO</b>				<b>1305332</b>

Siendo el **valor estimado total** calculado para el presente servicio, que se ha estipulado para una duración total de tres años, de **1.388.328,45 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

**Ayuntamiento de Mogán y Mogán Gestión Municipal**

		<b>Costes Indirectos</b>		
<b>Anualidad</b>	<b>Costes Directos</b>	<b>Gastos generales (13%)</b>	<b>Beneficio industrial (6%)</b>	<b>TOTAL</b>
Primera	388.887,52	50.555,38	23.333,25	462.776,15
Segunda	388.887,52	50.555,38	23.333,25	462.776,15
Tercera	388.887,52	50.555,38	23.333,25	462.776,15
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>				<b>1388328,45</b>

Al presente pliego se adjunta el ANEXO IV VOLUMEN DE ENVÍOS Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS, en el que, por un lado, se detallan los precios unitarios máximos que corresponden a las tarifas fijadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima para el año 2024, en virtud de lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Por otro lado, se indica el número de envíos realizados en los años 2022 y 2023 por la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L. y por el Ayuntamiento de Mogán (se encuentran incluidos los envíos del Juzgado de Paz).

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base al promedio de envíos de las dos últimas anualidades disponibles, 2022 y 2023, multiplicado por el precio unitario máximo.

**>VISTO** que el **acuerdo marco tendrá un plazo de duración de TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, justificado por la naturaleza esencial de los servicios que constituyen el objeto del contrato y sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 219 de la LCSP**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

**Los contratos basados** habrán de adjudicarse durante el plazo de vigencia del acuerdo marco y siempre con anterioridad a la finalización del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, y a la misma se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 29 de la LCSP, y deberá ser, en cualquier caso, inferior a la duración máxima del Acuerdo Marco.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41



i006754aa911060f53007e81a0080c118

La posibilidad de adjudicar contratos con base en este acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en aplicación de lo establecido en el artículo 220.2 de la LCSP.

**>VISTO** que con fecha 1 de agosto de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de agosto de 2024.
- c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 5 de julio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de agosto de 2024.

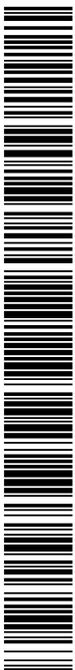
**>CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinario del procedimiento de adjudicación del contrato del **«ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.» Expte: 9510/2024.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **«ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS POSTALES Y TELÉGRAFOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA EMPRESA MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.» Expte: 9510/2024**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41



1006754aa911060f5307e81a0080c118

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo total para el presente servicio, por un periodo de tres años, de 1.430.125,06 euros, sin división en lotes; del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas, por lo que la aprobación del expediente de contratación no conlleva aprobación del gasto. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los futuros contratos que, basados en este acuerdo marco, se realicen por el Ayuntamiento de Mogán y la empresa Mogán Gestión Municipal S.L.U., y se financiarán con los créditos adecuados y suficientes de que dispongan los citados organismos y entidades. Será en el momento de la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco cuando cada entidad adjudicadora de las del ámbito subjetivo del contrato marco deban contemplar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio presupuestario, para atender las obligaciones económicas que se deriven de cada contratación, indicando las aplicaciones presupuestarias y los importes de las mismas, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,  
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro  
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



i006754aa911060f53007e81a0080c118

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2024 12:19
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/08/2024 12:41